

**Comunicado Prórroga Anticipos ICO**  
**Asociación Afectados Fórum Afinsa de Sevilla - 13 de Marzo de 2013**

Estimado asociado

Como ya se anunció a primeros de Enero, **el Consejo de Ministros acordó el pasado 28 de Diciembre ampliar el plazo de vencimiento de los anticipos** que los perjudicados de Fórum y Afinsa recibimos a través del ICO en 2007 y 2008.

Recordemos que el compromiso adquirido por los solicitantes de los anticipos era devolver estos con las compensaciones económicas obtenidas a través de la liquidación de los bienes de las empresas o, en todo caso, **en un plazo máximo de cinco años**.

Transcurridos los cinco años, **el caos de los respectivos procedimientos concursales es tal** que los perjudicados de Fórum solo hemos recuperado un 10% de nuestros ahorros por medio de la liquidación de activos y los de Afinsa absolutamente nada. De ahí la necesidad de ampliar el vencimiento de los anticipos.

La prórroga que todas las asociaciones veníamos reclamando desde hace más de un año **ha llegado tarde y no con las condiciones esperadas**. Esta **lamentable dejación del Gobierno** y la imprecisión del anuncio del Consejo de Ministros el día 28 de Diciembre de 2012, suscitaron multitud de dudas en cuanto al procedimiento a seguir para solicitar la ampliación de los anticipos, sobre todo teniendo en cuenta que muchos de ellos ya habían vencido cuando se notificó dicha ampliación.

A lo largo de los meses de Enero, Febrero y lo que llevamos de Marzo, hemos tratado de aclarar todas las cuestiones que planteaban incertidumbre antes de emitir un comunicado definitivo, con el fin de no publicar informaciones contradictorias de un día para otro. Es indignante que el ICO (en definitiva, el Gobierno) **haya tardado casi tres meses**, después de anunciada la ampliación, para resolver la firma del nuevo convenio con las entidades bancarias mediadoras.

Hoy por fin hemos recibido el comunicado -esperamos que definitivo- del ICO, en el que se establecen las condiciones de la ampliación. Podéis consultarlo en el siguiente enlace:

**<http://www.ico.es/web/contenidos/12005/index?n=1>**

Al final del texto, hay un icono de pdf para descargarse el archivo de las condiciones. Tiene el título de *“Ficha Línea ICO Prórroga Afectados Fórum Filatélico/Afinsa”*.

De dicho documento y de la información que se nos ha facilitado con anterioridad, podemos extraer lo siguiente:

1. La prórroga ya es oficial y se puede solicitar **a partir del día 15 de Marzo de 2013**.

2. Los anticipos pueden ampliarse por un **máximo de dos años**.

3. Pueden solicitar la ampliación todas aquellas personas que hubieran suscrito un anticipo de la línea ICO **en 2007 y 2008**.

4. Pueden solicitar la ampliación incluso **aquellos que se hayan visto obligados a saldar sus anticipos desde el 1 de Julio de 2012 hasta la fecha**. Estas personas y aquellas a las que el anticipo les venza hasta el 28 de Abril de 2013, tienen de plazo para solicitar la ampliación entre el 15 de Marzo y el 15 de Mayo de 2013. En estos casos, la fecha de inicio para contar los dos años de ampliación será el **15 de Mayo de 2013**.

5. Para los anticipos que venzan a partir del 29 de Abril de 2013, la ampliación entrará en vigor en la fecha de vencimiento del contrato inicial.

6. No pueden solicitar el nuevo anticipo aquellos que saldaron el suyo antes de la fecha de vencimiento o aquellos que no solicitaron el anticipo original en 2007-2008.

7. Para solicitar la ampliación, debemos presentar:

- Certificación original y en vigor de estar al corriente de pago de nuestras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación que identifique el anticipo original, incluyendo el importe concedido.
- Certificado del saldo “vivo” del anticipo inicial, es decir, el importe que queda por pagar.

8. Se puede solicitar el importe pendiente de amortizar, que no tiene por qué ser el importe inicial si antes del vencimiento hemos realizado alguna amortización parcial.

9. El interés cero termina con el vencimiento de los primeros cinco años. **La ampliación de los anticipos implica el pago de intereses.** Esto hace que la “prórroga” del anticipo sea, en realidad, una **novación** del mismo, con nuevas condiciones.

10. En principio, según el comunicado que el ICO publicó en su Web, el interés a pagar iba a ser el resultado de sumar el euribor 6 meses al diferencial cotizado por el ICO para el plazo de dos años. Este interés sería variable y se revisaría cada seis meses.

11. Sin embargo, finalmente se trata de un **interés fijo**, el que se aplique en el momento de formalizar la ampliación. Según la página del ICO, en este momento es del 3,158%, como puede verse en este enlace: **<http://www.ico.es/web/contenidos/12005/index?n=2>**

12. La devolución del capital pendiente y la liquidación de intereses se realizarán **al finalizar los dos años o en el momento de amortizar total o parcialmente el anticipo**, si esto se llevara a cabo antes del plazo límite, ya sea de forma voluntaria, ya sea porque hemos percibido algún otro pago que provenga de la liquidación concursal de las empresas.

13. Si antes de los dos años el beneficiario del anticipo recibiera cantidades que provengan de la liquidación de las empresas, los derechos de cobro de las mismas **pertenecen irrevocablemente al ICO** hasta cubrir el capital del anticipo pendiente de devolución.

14. La amortización anticipada del anticipo, sea total o parcial, tiene que comunicarse al menos con diez días de antelación y **no conlleva gastos**.

15. La firma del nuevo anticipo **se formaliza ante notario**. Los gastos de notaría para formalizar la ampliación se pagarán según se acuerde entre el interesado y la entidad mediadora.

16. Las entidades mediadoras de la ampliación son, hasta el momento, solo tres:

**Caixa Bank (La Caixa)**

**Banco de Valencia**

**Banco Caja España de Inversiones**

Tal y como puede comprobarse en este enlace a la web del ICO:

**<http://www.ico.es/web/contenidos/12005/index?n=3>**

17. Si un anticipo fue tramitado por una entidad que no se adhiere al convenio de esta nueva fase, el titular del anticipo deberá ser atendido por otra entidad que sí haya firmado el nuevo convenio, sin que ello le suponga costes añadidos. El retraso del ICO en firmar el convenio **no es responsabilidad de los perjudicados de Fórum y Afinsa**. Es vergonzoso que una prórroga reclamada al PP y al Gobierno con más de un año de antelación para Julio de 2012, se anuncie en Enero de 2013 y hasta mediados de Marzo no se hayan definido sus condiciones.

18. Las entidades financieras mediadoras **no pueden cobrar ningún tipo de comisión** al solicitante por tramitar la ampliación de los anticipos, ya sea comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

19. Las entidades financieras mediadoras **no pueden solicitar garantías de ningún tipo** a la hora de formalizar las ampliaciones (ni seguros de vida, ni domiciliación de nóminas, ni avales bancarios, etc.)

20. Por lo tanto, aquellas personas que honestamente no puedan hacer frente a la devolución, **no tienen por qué hacerlo ni dejarse presionar por las entidades** que se lo han estado reclamando a sabiendas de que la ampliación estaba en marcha y llegaba con retraso.

21. Si la entidad ha retirado de nuestra cuenta cualquier importe para amortizar total o parcialmente el anticipo, el titular podrá solicitar la novación incluyendo esa cuantía ya amortizada. Es decir, **le tienen que devolver los importes incorrectamente detraídos de su cuenta**.

22. Según consulta telefónica realizada al ICO, **este se hará cargo de los intereses de demora que hayan devengado los anticipos impagados** por causa del retraso en la prórroga, hasta un límite de 120 días.

23. Todas aquellas personas que hayan sido incluidas de forma injusta en el R.A.I., ASNEF y demás registros de impagados, **tienen derecho a exigir que la entidad se encargue de sacarles de los mismos una vez firmada la ampliación**. Si no lo hacen con diligencia, podemos denunciarlo ante el Banco de España.

24. Las cuentas corrientes que tuvimos que abrir para tramitar los anticipos fueron solo para eso y las entidades no pueden cobrar gastos sobre dicha cuenta, ni por la apertura ni por el mantenimiento, salvo que en dicha cuenta tengamos otros servicios bancarios y nos apliquen por

ello gastos de administración y gestión. Si nosotros hemos solicitado dichos servicios, es correcto que nos los cobren. Si no los hemos solicitado, no los pueden cobrar y deben darlos de baja. Además, podemos reclamar la devolución de los gastos cobrados y, en caso de negativa, denunciar la situación ante el Banco de España

25. **Actuemos con seguridad y firmeza** ante los abusos que algunas entidades bancarias han pretendido cometer aprovechando nuestra situación de necesidad. **Tenemos derecho a denunciarlas**. Consultemos a nuestras asociaciones cualquier duda antes de tomar una decisión errónea.

26. También se puede consultar directamente al ICO

Vía teléfono, en el 900 121 121

Vía mail, en estos enlaces:

Para consultas:

<http://www.ico.es/webcomercial/portal/contacto/informacion/index.htm>

!

Para quejas:

<http://www.ico.es/webcomercial/portal/contacto/queja/index.html>